

ABC LEY DE AMNISTÍA, INDULTO Y TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES



¿Cuál es el objeto de la ley?

Regular las amnistías e indultos por los delitos políticos y los delitos conexos para excombatientes guerrilleros que hayan firmado un acuerdo de paz con el gobierno nacional y hayan dejado las armas, así como adoptar tratamientos penales especiales diferenciados para Agentes del Estado y terceros civiles.



¿Qué es el tratamiento especial de justicia?

En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, existen diferentes tipos de tratamientos especiales de justicia:

- (i) el otorgamiento de amnistías, que pueden ser de iure o a través de la Sala de Amnistía de la JEP
- (ii) la renuncia a la persecución penal, la cesación de procedimiento, la suspensión de la ejecución de la pena, la extinción de responsabilidad por cumplimiento de la sanción y las demás resoluciones necesarias para definir la situación jurídica
- (iii) la imposición de sanciones propias del sistema, que implican un componente de restricción efectiva de libertades y derechos y tienen una función restauradora y reparadora
- (iv) la imposición de sanciones alternativas a la ordinaria cuando hay reconocimiento tardío de responsabilidad
- y (v) la sanción ordinaria de máximo 20 años de pena privativa de la libertad cuando no haya reconocimiento de responsabilidad.



¿Por qué se otorga?

El tratamiento especial de justicia se otorga para lograr al mismo tiempo la terminación definitiva del conflicto armado y la máxima satisfacción posible de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. La diferencia entre las sanciones obedece a la disposición al reconocimiento de verdad y responsabilidad. En todo caso la ley establece que cualquier tratamiento especial estará condicionado a la contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas.



¿Para quiénes aplica?

A los excombatientes guerrilleros miembros de un grupo rebelde que haya firmado un acuerdo final de paz con el Gobierno Nacional, a los agentes del estado y a terceros civiles, en todo caso por conductas punibles cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.



5

¿Qué es amnistía para los efectos de esta Ley?

Un mecanismo de extinción de la acción penal, disciplinaria, administrativa y fiscal por conductas relacionadas con el conflicto armado.

7

¿Para efectos de la amnistía, cuáles son delitos conexos con los delitos políticos?

a. Los delitos relacionados específicamente con el desarrollo de la rebelión cometidos con ocasión del conflicto armado, como las muertes en combate compatibles con el Derecho Internacional Humanitario y la aprehensión de combatientes efectuada en operaciones militares.

b. Los delitos en los cuales el sujeto pasivo de la conducta es el Estado y su régimen constitucional vigente, como por ejemplo la obtención de cédula de ciudadanía falsa, la violación ilícita de correspondencia o el espionaje.

c. Las conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión.

6

¿Para efectos de la amnistía, cuáles son delitos políticos?

Los delitos de rebelión, sedición, asonada, conspiración y seducción, usurpación y retención ilegal de mando.



¿Qué delitos NO serán objeto de amnistía ni indulto?

No serán objeto de amnistía ni indulto ni de beneficios equivalentes los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.

Tampoco serán objeto de amnistía ni indulto los delitos comunes que no hayan sido cometidos en el contexto y en razón de la rebelión o cuya motivación haya sido obtener beneficio personal propio o para un tercero.



¿Hay alguna condición para el acceso a la amnistía e indulto?

La dejación de las armas será condición de acceso a la amnistía. La Sala de Amnistías e Indultos de la JEP podrán revocar esta amnistía a solicitud de cualquier autoridad cuando se haya constatado que la persona volvió a delinquir con posterioridad a la firma del Acuerdo Final.



¿Qué es la amnistía de iure?

Es la amnistía que procede por ministerio de la ley y que podrá ser aplicada por las autoridades judiciales ordinarias a cargo de los respectivos procesos o por el Presidente de la República, dependiendo de si existe o no un proceso judicial, para los excombatientes guerrilleros que hayan cometido delitos políticos y los delitos conexos taxativamente consagrados en la ley de amnistía.

11

¿Cuáles son los delitos conexos para efectos de la amnistía de iure?

En la Ley de amnistías e indultos, se establecen como delitos conexos los siguientes*:

- Apoderamiento de aeronaves, naves o medios de transporte colectivo cuando no hay concurso con secuestro
- Constreñimiento para delinquir
- Violación de habitación ajena
- Violación ilícita de comunicaciones
- Ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas
- Violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial
- Utilización ilícita de redes de comunicaciones
- Violación de la libertad de trabajo
- Injuria
- Calumnia
- Injuria y calumnia indirectas
- Daño en bien ajeno
- Falsedad personal
- Falsedad material de particular en documento público
- Obtención de documento público falso
- Concierto para delinquir
- Utilización ilegal de uniformes e insignias
- Amenazas
- Instigación a delinquir
- Incendios
- Perturbación en servicio de transporte público colectivo u oficial
- Tenencia y fabricación de sustancias u objetos peligrosos
- Fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones
- Fabricación, porte o tenencia de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos
- Perturbación de certamen democrático
- Constreñimiento al sufragante
- Fraude al sufragante
- Fraude en inscripción de cédulas
- Corrupción al sufragante
- Voto fraudulento
- Contrato sin cumplimiento de requisitos legales
- Violencia contra servidor público
- Fuga
- Espionaje

*Artículo 15. Título II, Amnistías, indultos y otros tratamientos penales especiales. Capítulo I, Amnistías de iure.

12

¿Por qué estos delitos?

Ninguna de las conductas de que tratan estos tipos penales constituyen crímenes internacionales, específicamente crímenes de guerra, tal y como han sido definidos en el Estatuto de Roma.

No existe controversia jurídica respecto de la conexidad entre los delitos definidos en la lista y los delitos políticos. Hoy en día, estos tipos penales siguen siendo considerados como tales por la jurisprudencia constitucional y penal.

Es tal la inequívoca conexidad entre este grupo de delitos, que incluso algunos expertos sugieren que se haga referencia a la subsunción de algunas de estas conductas en el delito de rebelión.

De conformidad con la información sobre persecución y sanción penal contra miembros de las guerrillas en Colombia, se identificó este grupo de conductas típicas como comúnmente realizadas en concurso con los delitos políticos.



Quién concede la amnistía cuando no procede la amnistía de iure?

Será la Sala de Amnistía de la Jurisdicción Especial para la Paz la que estudie caso a caso y examinando los hechos y las pruebas del expediente la procedencia de la amnistía para determinar que efectivamente se trata de un delito amnistiable y no un crimen de guerra o de lesa humanidad u otro delito excluido.

14

¿Cuáles son los efectos de la amnistía?

Una vez en firme, la amnistía hace tránsito a cosa juzgada y sólo podrá ser revisada por el Tribunal para la Paz. La amnistía extingue la acción, la responsabilidad y la sanción penal. Si la persona amnistiada está privada de la libertad, debe ser puesta en libertad de manera inmediata y definitiva.



TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES PARA AGENTES DEL ESTADO

1

A quiénes se aplicará?

Se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos relacionados con el conflicto armado y con ocasión de este, aplicación que se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. En dicho tratamiento deberá tenerse en cuenta la calidad de garante de derechos por parte del Estado, así como la presunción de que el Estado ejerce de manera legítima el monopolio de las armas.

2

Cómo es el tratamiento a los agentes del Estado?

Respecto a los agentes del Estado, se establece un tratamiento especial, simultáneo, equilibrado y equitativo basado en el Derecho Internacional Humanitario. Dicho tratamiento diferenciado valorará lo establecido en las reglas operacionales de la fuerza pública en relación con el DIH.

3

Cómo es el tratamiento a los agentes del Estado?

Los agentes del Estado no podrán ser amnistiados o indultados porque la Constitución autoriza la aplicación de esta medida a los responsables de los delitos políticos y conexos con éstos, y en el entendido que los agentes del Estado no pueden cometer esta clase de delitos, no pueden ser objeto de estas medidas.

4

¿Cuál es el tratamiento especial de justicia que será aplicado a los agentes del Estado en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición?

a. La Renuncia de la Persecución Penal: es un mecanismo de tratamiento penal diferenciado por medio del cual no podrán continuar siendo investigados ni ser investigados más adelante por los hechos sobre los cuales se conceda el beneficio. Así mismo, si la persona ya estaba condenada por los hechos al momento de concederse el beneficio, tanto la condena como la pena se extinguirán.

b. Libertad transitoria, condicionada y anticipada. Es un beneficio propio del Sistema Integral que facilita la construcción de la paz y que se aplicará a los Agentes del Estado que a la entrada en vigencia de la ley de amnistía, estén privados de la libertad por delitos relacionados con el conflicto armado y acepten someterse a la Jurisdicción Especial para la Paz y se comprometan a contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas. Cuando se trate de delitos no susceptibles de renuncia a la persecución penal, la persona debe haber estado privada de la libertad cinco años o más. Este beneficio no equivale a la resolución definitiva de la situación jurídica. Si la persona beneficiaria no atiende los requerimientos de la Jurisdicción especial para la paz o de los demás órganos del Sistema Integral, podrá perder el beneficio.

c. Privación de la libertad en unidad militar o policial para miembros de las fuerzas militares o policiales: Este beneficio se aplicará a los miembros de las fuerzas militares o policiales que han estado privados de la libertad (procesados o condenados) menos de 5 años por delitos no susceptibles de renuncia a la persecución penal. Siempre y cuando esas conductas hayan sido cometidas por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

5

¿Quién será el competente para decidir sobre la renuncia a la persecución penal?

La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz será la encargada, de oficio o a solicitud del interesado, de aplicar en cada caso y luego de examinar los hechos y las pruebas correspondientes, los mecanismos de resolución definitiva de situación jurídica para los Agentes del Estado, entre ellos la renuncia a la persecución penal. La Sala deberá establecer si se trata de un delito susceptible de renuncia a la persecución penal o de un delito excluido como los crímenes de lesa humanidad, los graves crímenes de guerra y otras graves violaciones a los derechos humanos.

La renuncia a la persecución penal no procede cuando se trata de conductas constitutivas de delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma, ni de delitos contra el servicio, la disciplina, los intereses de la Fuerza Pública, el honor y la seguridad de la Fuerza Pública, contemplados en el Código Penal Militar.

6

¿Cuáles son los efectos de la renuncia a la persecución penal para Agentes del Estado?

Los efectos de la renuncia a la persecución penal son:

- a. Impide que se inicien nuevos procesos por estas conductas.
- b. Hace tránsito a cosa juzgada material y sólo podrá ser revisada por el Tribunal para la Paz.
- c. Elimina los antecedentes penales de las bases de datos.
- d. Anula o extingue la responsabilidad o la sanción disciplinaria, fiscal o administrativa derivada de la conducta penal.
- e. Impide el ejercicio de la acción de repetición y del llamamiento en garantía contra los Agentes del Estado, sin perjuicio del deber del Estado de satisfacer el derecho de las víctimas a la reparación integral y de la obligación del beneficiado de contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas.
- f. Opera hacia futuro y no tiene efectos retroactivos laborales, disciplinarios, administrativos o fiscales.